

Presupuesto, sobre aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego consistente al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024, y el Informe N° 2009-2023-MIDAGRI-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, por Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el CEPLAN mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, y sus modificatorias, aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", documento que tiene como objeto establecer pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI);

Que, el numeral 6.2, referido a la elaboración y aprobación del POI de la citada Guía, establece que la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad; para ello, luego que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto y cada Pliego aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tenga consistencia con el PIA; y, de no ser consistente, la Entidad ajusta la programación, y, en consecuencia, las metas físicas son revisadas a nivel multianual, para finalmente obtener el POI Anual;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 0061-2023-MIDAGRI-SG se aprueba el Plan Estratégico Institucional PEI 2019-2027 Modificado del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, por Resolución Ministerial N° 0132-2023-MIDAGRI se aprueba el Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024; y por Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; debiendo realizar el proceso de consistencia del POI Anual 2024 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, a través del Acta N° 006-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-ST/CPE-PLIEGO 013, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Pliego 013: MINAGRI, hoy MIDAGRI, creada con Resolución Ministerial N° 0129-2018-MINAGRI y modificada mediante Resoluciones Ministeriales N° 0438-2018-MINAGRI y N° 0028-2022-MIDAGRI, en el ámbito de sus funciones valida el Plan Operativo Institucional consociado al Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2024, conforme lo establece el numeral 4.2 de la mencionada "Guía para el Planeamiento Institucional" del CEPLAN;

Que, los literales b) y d) del artículo 26 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene como función elaborar el Plan Operativo Institucional, así como efectuar su seguimiento y evaluación;

Que, mediante Memorando N° 3322-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto expresa su conformidad y remite el Informe N° 0430-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPLA de la Oficina de Planeamiento, a través del cual señala, entre otros, que la consistencia del POI con el PIA 2024 del Pliego 013: MIDAGRI, fue elaborado considerando los lineamientos metodológicos de la "Guía para el Planeamiento Institucional" del CEPLAN;

Con la visación del Secretario General; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego consistente al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024, documento que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, es responsable del seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego consistente al PIA 2024, en el marco de la Guía para el Planeamiento Institucional.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su Anexo en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2249437-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que Autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la reserva de contingencia y de diversos gobiernos regionales y dicta otras disposiciones

**DECRETO SUPREMO
N° 326-2023-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año



Fiscal 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del citado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de las acciones orientadas al cierre del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante diversos oficios, el Ministerio de Defensa y los gobiernos regionales de Amazonas, Cajamarca, Madre de Dios, Piura, Tumbes y Ucayali, informan que cuentan con saldos disponibles, según la proyección de gastos efectuada al cierre del Año Fiscal 2023, provenientes de diversas partidas de gasto, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Memorando N° 0173-2023-EF/53.07, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), informa el costo anualizado y proyectado de la información vinculada al AIRHSP según corresponda del personal activo, Contratos Administrativos de Servicios y pensionistas de los gobiernos regionales de Amazonas, Cajamarca, Huancavelica, Loreto, Madre de Dios, Piura, Tumbes y Ucayali;

Que, mediante Memorando N° 3194 -2023-EF/50.07 que adjunta el Informe N° 0765-2023-EF/50.07, la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha identificado ocho (08) gobiernos regionales que requieren recursos hasta por la suma de S/ 81 238 138,00 (OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) para financiar el pago de la planilla del personal activo correspondiente al mes de diciembre 2023, en el marco de lo establecido en el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 97 890 247,00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del Ministerio de Defensa y de los gobiernos regionales de Amazonas, Cajamarca, Madre de Dios, Piura, Tumbes y Ucayali, en el marco de lo establecido en el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 81 238 138 (OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales de Amazonas, Cajamarca, Huancavelica, Loreto, Madre de Dios, Piura, Tumbes y Ucayali, para el financiamiento del pago de la planilla continua de personal activo correspondiente al mes de diciembre del Año Fiscal 2023, en el marco de lo establecido en el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, por otro lado, resulta necesario modificar el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 296-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia y del Ministerio de Salud; y el numeral 1.1 del artículo 1 y el Anexo "Transferencia de Partidas de diversos pliegos

del Gobierno Nacional y gobiernos regionales a favor de la Reserva de Contingencia – Recursos Ordinarios", del Decreto Supremo N° 305-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 36.5 del artículo 36 y el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1. Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 97 890 247,00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los saldos disponibles según proyección de gastos al cierre del Año Fiscal 2023, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en los presupuestos institucionales del Ministerio de Defensa y de los gobiernos regionales de Amazonas, Cajamarca, Madre de Dios, Piura, Tumbes y Ucayali, en el marco del numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	026 : M. de Defensa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	50 995 447,00
GASTO CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	8 157 725,00
SECCIÓN PRIMERA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	12 936 262,00
GASTO CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	25 800 813,00
TOTAL EGRESOS	97 890 247,00
	=====
A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	97 890 247,00
TOTAL EGRESOS	97 890 247,00
	=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se detalla en el Anexo I "Transferencia de Partidas de diversos gobiernos regionales y un Pliego del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia", que forma parte integrante del presente decreto supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en

la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales

2.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 81 238 138 (OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) a favor de los gobiernos regionales de Amazonas, Cajamarca, Huancavelica, Loreto, Madre de Dios, Piura, Tumbes y Ucayali, para financiar el pago de la planilla continua de personal activo correspondiente al mes de diciembre del Año Fiscal 2023, en el marco del numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	81 238 138,00
TOTAL EGRESOS	81 238 138,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	81 238 138,00
TOTAL EGRESOS	81 238 138,00

2.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo II "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3. Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1, así como los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del artículo 2, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 y en el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los dos (02) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los dos (02) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Interior.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Primera.- Modificación del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 296-2023-EF

1. Modificar el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 296-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia y del Ministerio de Salud, conforme a lo siguiente:

(...)	
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : M. de Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y obligaciones sociales	20 899 073,00
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	52 080,00
2.3 Bienes y servicios	84 641 853,00
2.4 Donaciones y transferencias	33 897 879,00
2.5 Otros gastos	2 083 424,00

GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y transferencias	595 084,00
2.6 Adquisición de activos no financieros	71 828 489,00

(...)

2. El Titular del pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 296-2023-EF; aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el mencionado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los dos (02) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los dos (02) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Segunda.- Modificación del numeral 1.1 y el Anexo del numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 305-2023-EF

1. Modificar el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 305-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, conforme a lo siguiente:

(...)	
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGOS	: Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y obligaciones sociales	122 961 851,00



2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	57 646 759,00
2.3 Bienes y servicios	926 825 360,00
2.4 Donaciones y transferencias	20 014 984,00
2.5 Otros gastos	24 243 494,00

GASTO DE CAPITAL

2.4 Donaciones y transferencias	2 979 961,00
2.5 Otros gastos	5 820 723,00
2.6 Adquisición de activos no financieros	559 176 652,00

2. Modificar el Anexo del numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 305-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, conforme al Anexo III "Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales a favor de la Reserva de Contingencia - Recursos Ordinarios", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

3. El Titular del pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 305-2023-EF; aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el mencionado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los dos (02) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los dos (02) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

2249536-1

Resolución Directoral que modifica el Artículo 5 de la Resolución Directoral N° 0029-2023-EF/50.01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0033-2023-EF/50.01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE MODIFICA
EL ARTICULO 5 DE LA RESOLUCION
DIRECTORAL N° 0029-2023-EF/50.01

Lima, 30 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, el programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación

Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo, conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1440, la fase de Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones;

Que, conforme al artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1440, la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público, de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el año fiscal respectivo, en el marco de las reglas fiscales vigentes; estableciendo, entre otros, que dicho instrumento es determinado, revisado y actualizado, de manera trimestral, por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución Directoral N° 0029-2023-EF/50.01, establece medidas excepcionales para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, puedan actualizar su PCA durante el año 2023, para efectos de incrementar el monto de la PCA por toda fuente de financiamiento; asimismo, el numeral 5.3 del artículo 5 de la citada resolución, establece medidas excepcionales para la actualización de la PCA referidas a las genéricas de gasto corriente de "personal y obligaciones sociales", "pensiones y otras prestaciones sociales"; así como la genérica de gasto "servicio de la deuda pública";

Que, diversos gobiernos regionales han manifestado que lo establecido en los numerales 5.1 y 5.3 de la Resolución Directoral N° 0029-2023-EF/50.01 para ampliar la PCA, les viene afectando la ejecución de sus respectivos presupuestos institucionales debido al corto plazo para el cierre del presupuesto 2023;

Que, por consiguiente, resulta necesario modificar los numerales 5.1 y 5.3 del artículo 5 de la Resolución Directoral N° 0029-2023-EF/50.01 a efectos que, para el caso de los gobiernos regionales, se pueda actualizar la PCA para aquellos que tengan un compromiso superior al 95% de su PCA;

Que, asimismo, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas en el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, referidas a promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, es necesario modificar los numerales 5.1 y 5.3 del artículo 5 de la Resolución Directoral N° 0029-2023-EF/50.01, con la finalidad de no afectar la ejecución de los recursos que tienen previsto los gobiernos regionales;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación del numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución Directoral N° 0029-2023-EF/50.01

5.1 Modificar los numerales 5.1 y 5.3 del artículo 5 de la Resolución Directoral N° 0029-2023-EF/50.01, "Resolución Directoral que aprueba la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la segunda revisión de oficio del cuarto trimestre del Año Fiscal 2023 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y establece otra disposición", conforme a lo siguiente:

"Artículo 5. Disposición excepcional para actualizar la PCA

5.1 Disponer, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2023, que la actualización de la PCA para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, que tenga por efecto el incremento del